

Honorable Concejo Municipal ^{Ag. 1 de 1}
de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009

Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
No 0318/05**

Sucre, 21 de septiembre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el H. Concejo Municipal debe sesionar el 25% en un cantón o distrito del Municipal de la Sección Capital para interrelacionarse y atender las necesidades y requerimientos de manera directa con la ciudadanía, en estricta sujeción al Art. 16. parte III de la Ley de Municipalidades 2028, el Órgano Deliberante, programó su sesión N°. 112 en el Distrito Municipal N°. 3, barrio villa Lajastambo.

Que, el Honorable Concejo Municipal, luego de escuchar en audiencia al Sub Alcalde del distrito, y a los principales dirigentes y vecinos de la zona, en esta oportunidad hicieron conocer su profunda preocupación, sobre los loteamientos que se estuvieran dando en las tierras recuperadas por el rellenado y embovedado del río Quirpinchaca.

Que, las resoluciones y ordenanzas municipales son instrumentos de cumplimiento por parte del Ejecutivo Municipal, habiendo el H. Concejo municipal de la Sección Capital, emitido en diferentes oportunidades, las siguientes Resoluciones N°. 170 de 23 de junio de 2005, y la Resolución N°. 362 de 05 de diciembre de 2005.

Que, para evitar apropiaciones de tierras que pertenecen al Gobierno Municipal de la Sección capital, por parte de gente inescrupulosa, el Ejecutivo Municipal tiene la obligación de materializar el derecho propietario de estos aires municipales, procediendo a la inscripción en derechos reales de estos terrenos, que en el futuro servirán para la ejecución de importantes proyectos que benefician a la colectividad.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, dictar y aprobar Ordenanzas y Resoluciones, de acuerdo a lo previsto por el Art. 12 numeral 4, de la Ley de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:


RESUELVE:

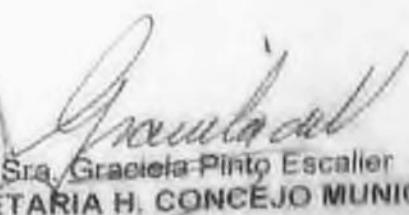
Art. 1º Instruir al Ejecutivo Municipal, tome en cuenta el cumplimiento de la Ley 2028, en su Art. 85, en las urbanizaciones de la zonas que se encuentran en las riveras del Río Quirpinchaca.

Art. 2º Instruir al Ejecutivo Municipal la inscripción en derechos reales de todos los aires municipales, torrenteras, quebradas, donde se viene construyendo el embovedado del Río Quirpinchaca.

Art. 3º El cumplimiento de la presente Resolución estará a cargo del Ejecutivo Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

